



CAMPUS VIRTUAL



Dirección General de Recursos Humanos
Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera
Coordinación de Capacitación

Cuadro de presentación de Propuesta de Capacitación a Distancia

Nombre de la Capacitación ¹	Capacitación: Consulta Previa, Libre e Informada en APN
Ejes ²	Pueblos indígenas en áreas protegidas / Derechos indígenas: Derecho a la Consulta
Docente/s ³	Irene Bompas y Andrea Cardoso
Duración ⁴	<ul style="list-style-type: none">• 3 encuentros virtuales de 2 horas reloj cada uno.• 2 horas estimadas para la lectura del material bibliográfico obligatorio.
Lugar	www.capacitacionapn.gob.ar/campus-virtual Plataforma Google Meet
Fundamentación ⁵	<p>En el marco del Plan Estratégico de Capacitación 2021 (PEC 2021) se propone, tomando como base el objetivo estratégico de “<i>impulsar el desarrollo sostenible y promover la educación ambiental interactuando con las comunidades locales y originarias como principales beneficiarias de las Áreas Protegidas</i>”, ofrecer herramientas que propendan a abordar las políticas ambientales desde la óptica del derecho indígena.</p> <p>En este contexto, el proceso de consulta previa, libre e informada es un dispositivo democrático y de participación pública entre el Estado y las comunidades indígenas, basado en el reconocimiento de los derechos indígenas tales como la diversidad étnica y cultural.</p> <p>Las comunidades son titulares del derecho a la consulta y el Estado es el titular del deber jurídico correlativo al mencionado derecho. De esta manera, el Estado es el sujeto obligado a promover y garantizar el derecho a la consulta, por un lado; y, por otro, es a quien se le reclama el reconocimiento o garantía del mismo.</p> <p>La Administración de Parques Nacionales (APN), en tanto organismo del Estado, es quien tiene el deber y, por lo tanto, la responsabilidad de garantizar e implementar el proceso consultivo en áreas protegidas nacionales. Ahora bien, las distintas instancias de la APN asumirán la responsabilidad del proceso de acuerdo al alcance de las medidas, programas, planes y proyectos a consultar. Es decir, la responsabilidad de llevar adelante el proceso será de las autoridades de las áreas protegidas, de las direcciones regionales o de Casa Central, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la Coordinación</p>

	<p>de Pobladores y Comunidades de la Dirección Nacional de Conservación (DNC) será la encargada de brindar asistencia técnica-profesional, apoyo y seguimiento a los equipos de trabajo territoriales responsables de cada proceso consultivo.</p> <p>En esta línea, consideramos fundamental que el Protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada a Comunidades indígenas en áreas protegidas nacionales no quede archivado. Tiene que poder leerse, trabajarse, pensarse entre las y los trabajadores de esta Administración, que haya una retroalimentación en el Sistema de Áreas Protegidas que pueda dar cuenta de un proceso dinámico y transversal a la gestión.</p> <p>El derecho a la consulta se basa en el marco jurídico nacional e internacional, la participación social, la promoción del desarrollo sustentable, y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas (Artículo 75 Inc. 17 de la Constitución Nacional; el Convenio N° 169 de la OIT -aprobado por Ley N° 24.071).</p>
Contribución esperada ⁶	<p>En el marco de la fundamentación, la capacitación propuesta es de vital importancia para formar y fortalecer a la planta de agentes de la APN en habilidades para abordar el trabajo con las comunidades indígenas en los procesos de consulta. En este sentido, esperamos:</p> <p>Una gestión posicionada desde un enfoque de derechos, para promover prácticas institucionales más democráticas e igualitarias; garantizar los derechos indígenas, en particular el Derecho a la Consulta.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Diálogo mediado por el Protocolo de CPLI para posibilitar el derecho a la consulta, que acompañe los procesos de vinculación y articulación entre las Áreas Protegidas Nacionales y las comunidades indígenas.
Propósito	<ul style="list-style-type: none"> ● Desarrollar conocimientos ligados al Derecho a la consulta previa y el protocolo a seguir en el ámbito del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; ● Invitar a la reflexión sobre las instancias de participación y consulta existentes; ● Facilitar la identificación de posibles casos de aplicación de la consulta en la labor cotidiana.
Perfil de participantes ⁷	<p>Dirigida a trabajadoras y trabajadores de la Administración de Parques Nacionales, especialmente aquellos que tengan vínculo con la temática indígena y sus procesos de participación. La capacitación es inclusiva y convoca tanto al personal que desarrolla tareas en campo como a quienes las desarrollan en gabinete. Por lo tanto, está orientado a guardaparques, profesionales, técnicos y administrativos.</p>
Contenidos ⁸	<p><u>Bloque 1: Pueblos Indígenas (PPII) y Derechos en Áreas Protegidas</u></p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Pueblos indígenas: quiénes son. Definición y alcance según el convenio 169 de la OIT (Art. 1 del 169). Definición Institucional de Comunidades indígenas (Protocolo). • Derechos indígenas colectivos: una aproximación a los derechos en Argentina. <p><u>Bloque 2: Normativa nacional e internacional del Derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué es el Derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada? Normativa nacional: Constitución Nacional y Ley 24.071. Internacional: Convenio 169 de la OIT. • Declaración de la ONU. ¿Convenio 169 vs Declaración? • Los pueblos indígenas en Áreas Protegidas Nacionales: quiénes, dónde, Comanejo, organizaciones, usos, etc. <p><u>Bloque 3: Protocolo de CPLI</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Protocolo de CPLI en AP: principios, responsabilidades y etapas • Casos de aplicación de la CPLI en AP: ejemplos.
Clasificación	<p>Modalidad: a distancia</p> <hr/> <p>Formato: Capacitación</p> <hr/> <p>Tipo: tutorada</p>
Estrategias metodológicas y recursos didácticos ⁹	<p>Se prevé recurrir a distintas actividades durante los encuentros sincrónicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades introductorias a través de la presentación de videos, audios y extractos de normativas, para comenzar a familiarizarse con la temática, y en momentos claves se harán diferentes preguntas, con el fin de reconocer saberes previos de las y los participantes. • Actividades de desarrollo que incluyen exposiciones con apoyo visual en presentaciones de diapositivas y, luego, puesta en común: debates, reflexiones, dudas y consultas. Otras actividades serán los trabajos en grupos, con su posterior puesta en común. • Actividades integradores finales
Cronograma detallado (tabla de diseño) ¹⁰	<p><u>DÍA 1: Bloque 1: Pueblos Indígenas (PPII) y Derechos en Áreas Protegidas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de la capacitación. • ¿De quiénes hablamos cuando hablamos de Pueblos Indígenas? Definición y alcance según el convenio 169

	<p>OIT. (Art. 1 del 169). Definición Institucional de Comunidades indígenas (Protocolo).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derechos indígenas colectivos • Actividad sincrónica (video y discusión grupal) • Actividad grupal sobre Derechos Indígenas • Marco y estado de situación en nuestro país de los pueblos indígenas y sus comunidades en jurisdicción de la APN (organizaciones, usos Comanejo). • Cierre de jornada. Adelanto sobre actividad en foro asincrónica. <p><u>DÍA 2: Bloque 2: Normativa nacional e internacional del Derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Nacional: art. 75 inc. 17 • Audio para discusión grupal • Convenio 169 de la OIT. Derecho a la Consulta. • Constitución Nacional y Ley 24.071. • ¿Convenio 169 vs Declaración? • Introducción del Protocolo: principios y casos de aplicación • Actividad grupal y posterior discusión en plenario • Esquema y primeras etapas del Protocolo. • Cierre de jornada. <p><u>DÍA 3: Bloque 3: Protocolo de CPLI</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Protocolo de CPLI en AP: etapas • Actividad sincrónica grupal • Discusión de resultados y reflexiones • Relevamiento entre las/los participantes de situaciones pasibles de aplicar el Protocolo CPLI • Cierre de Taller y agradecimientos. Posibles líneas de continuidad. 	
Instrumentos de Evaluación ¹¹	Del proceso de aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> • Se plantean ejercicios prácticos grupales, con el fin de indagar la comprensión e interiorización de los contenidos. También, se propondrán cuestionarios individuales a las y los participantes al finalizar cada encuentro, con el objetivo de evaluar la apropiación, análisis y reflexión sobre los contenidos mínimos de los aprendizajes de cada jornada
	Del proceso de enseñanza	Evaluación mediante la participación: intervenciones en el taller, en los plenarios, o mediante la elaboración de preguntas y reflexiones.
Requisitos para la aprobación	Aprobación	<p>Para aprobar el curso cada participante deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con la totalidad de las actividades grupales propuestas, respondiendo adecuadamente a los criterios de evaluación formulados. • Completar y entregar el total de los cuestionarios individuales y/o trabajo en foros que se realizarán luego

		de cada jornada en el campus.
	Asistencia	100% de asistencia. Cada participante deberá asistir a la totalidad de los encuentros y realizar las propuestas semanales en el campus.
Bibliografía ¹²	Obligatoria	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la Nación Argentina [Const]. Art. 19 y Art. 75, inc. 17. 15 de diciembre de 1994 (Argentina). • Coordinación de Pobladores y Comunidades (2020). <i>Fundamentos del Derecho a la Consulta en Comunidades Indígenas y su Aplicación en la Administración de Parques Nacionales</i>. Informe Técnico 14/2020. • Coordinación de Pobladores y Comunidades (2020). <i>Protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada a Comunidades Indígenas en áreas protegidas</i>. IF-2020-71587915-APN-DNC#APNAC • Ley 24.071 de 1992. Aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. 7 de abril de 1992. [Boletín Oficial de la República Argentina]/ Recuperado de http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/470/norma.htm • Organización Internacional del Trabajo (2014). PARTE I. POLITICA GENERAL: Arts. 1, 2, 3 inc. 2, 6, 7 inc. 1 y 4 y 12; PARTE II. TIERRAS: 15, 16, 18 del <i>Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales</i>. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf
	Complementaria	<ul style="list-style-type: none"> • Naciones Unidas (2007). <i>Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas</i>. Recuperado de https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf